

Manual de las y los Observadores Electorales

Información sobre las Elecciones Locales (Adenda)

Proceso Electoral 2017-2018

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejero Presidente	Mario Velázquez Miranda
Consejeras y consejeros	Myriam Alarcón Reyes Carolina del Ángel Cruz Yuri Gabriel Beltrán Miranda Mauricio Huesca Rodríguez Bernardo Valle Monroy Gabriela Williams Salazar
Secretario ejecutivo	Rubén Geraldo Venegas

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional	Diego Orlando Garrido López, propietario Alberto Efraín García Corona, suplente
Partido Revolucionario Institucional	René Muñoz Vázquez, propietario Víctor Manuel Camarena Meixueiro, suplente
Partido de la Revolución Democrática	Roberto López Suárez, propietario José Antonio Alemán García, suplente
Partido del Trabajo	Ernesto Villarreal Cantú, propietario Benjamín Jiménez Melo, suplente
Partido Verde Ecologista de México	Zuly Feria Valencia, propietaria César Fabricio George Chávez, suplente
Movimiento Ciudadano	Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente
Nueva Alianza	Lorena Morales Sandoval, propietaria Ramón Alfredo Sánchez Zepeda, suplente
Morena	José Agustín Ortiz Pinchetti, propietario Juan Romero Tenorio, suplente
Partido Humanista	René de Jesús Cervera Galán, propietario Rodrigo Jimeno Tenorio, suplente
Encuentro Social	Inocencio Juvencio Hernández Hernández, propietario Guadalupe Campos Jordán, suplente

DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional	José Manuel Delgadillo Moreno Luis Alberto Mendoza Acevedo
Partido Revolucionario Institucional	Jany Robles Ortiz
Partido de la Revolución Democrática	Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez José Manuel Ballesteros López
Coalición Parlamentaria de los partidos del Trabajo, Nueva Alianza y Humanista	Juan Gabriel Corchado Acevedo Luciano Jimeno Huanosta
Partido Verde Ecologista de México	Antonio Xavier López Adame Eva Eloisa Lescas Hernández
Movimiento Ciudadano	Jesús Armando López Velarde Campa
Morena	Felipe Félix de la Cruz Ménez Juan Jesús Briones Monzón
Encuentro Social	Abril Yannette Trujillo Vázquez

Contenido

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Delia Guadalupe del Toro López, directora ejecutiva

Coordinación general: Héctor Alfredo Robles García, Coordinador de Organización Electoral
Supervisión: Fátima Silvia Rojas Sánchez, Designada Temporal en la Unidad de Organización Electoral I y
Sofía Flores Montúfar, Jefa de Departamento de Organización Electoral III
Elaboración: Margarita Ramírez Olguín, Técnica de Organización Electoral
Apoyo en la elaboración: Guadalupe Adriana Aguilar Miranda, asistente operativa
Ricardo Lucas Barranco, asistente operativo

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan,
14386, Ciudad de México

Primera edición, noviembre de 2017
primera reimpresión, febrero de 2018

www.iecm.mx

Impreso y hecho en México.
Ejemplar de distribución gratuita; prohibida su venta

Índice

I. Sistema Electoral Mexicano (Local)	5
1. Cargos de elección popular a renovarse en la Ciudad de México	6
2. Geografía electoral de la CDMX.....	7
II. Instituto Electoral de la Ciudad de México	10
1. Naturaleza, estructura y funciones	10
2. Autoridad electoral jurisdiccional: Tribunal Electoral de la Ciudad de México	12
III. Partidos políticos, candidaturas sin partido	13
1. Partidos Políticos	13
1.1. Coaliciones y/o Candidaturas Comunes	14
1.2. Precampañas	15
1.3. Registro de candidaturas.....	16
1.4. Campañas.....	16
1.5. Fiscalización a partidos	16
2. Candidaturas sin Partido	17
2.1. Convocatoria y registro de las candidaturas sin partido	17
2.2. Fiscalización a Candidatura sin Partido	21
IV. Actividades posteriores a la Jornada Electoral	21
1. Resultados electorales preliminares	21
2. Cómputos de las elecciones locales.....	22
3. Asignación de concejales de las demarcaciones territoriales	23

I. Sistema Electoral Mexicano (Local)

La Ciudad de México (CDMX) es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.¹

En la CDMX la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.²

La CDMX adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.³

En el ámbito local, el sistema electoral está integrado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), que es la autoridad administrativa y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM), que es la autoridad jurisdiccional.⁴



Asimismo, contamos con la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, organismo de la Procuraduría General de la República, la cual previene, investiga y persigue delitos electorales tipificados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)⁵.

¹ Art. 1, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

² Art. 1, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

³ Art. 1, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

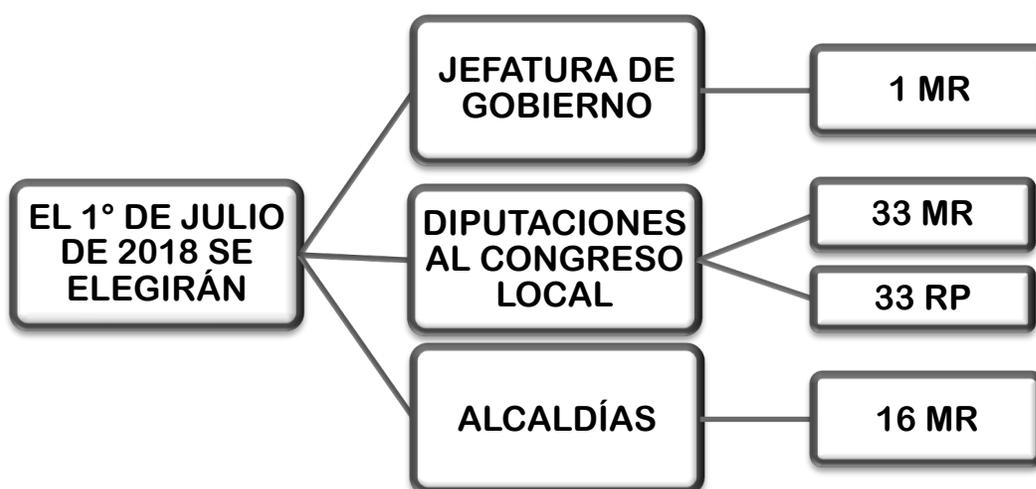
⁴ Arts. 38 y 50 de la CPCM y 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

⁵ Art. 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Su objetivo es atender de manera rápida y eficiente las denuncias que reciba sobre la comisión de delitos electorales, a fin de investigarlos y perseguir a los probables responsables, así como informar a la ciudadanía sobre la posible comisión de éstos y el proceso de denuncia.

1. Cargos de elección popular a renovarse en la Ciudad de México

Como ya se mencionó en el Manual de las y los Observadores Electorales, los cargos de elección popular que se elegirán en la CDMX:



Jefa o Jefe de Gobierno

La persona titular del Poder Ejecutivo Local se denomina Jefa o Jefe de Gobierno de la CDMX y tiene a su cargo la administración pública de la entidad; es electa/o cada seis años por votación universal, libre, secreta y directa. No podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el 5 de diciembre del año de la elección.⁶

Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México

Las Diputadas y Diputados del Congreso Local serán electos cada tres años con posibilidad de reelección hasta por cuatro periodos consecutivos⁷ mediante voto universal, libre, directo y secreto, 33 serán electos/as conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y las y los otros 33 bajo principio de representación proporcional.⁸

⁶ Arts. 32, apartado A, numeral 1, transitorio SÉPTIMO de la Constitución Política de la Ciudad de México y 15, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

⁷ Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 15/2017, y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁸ Arts. 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 11, del Código de Instituciones

La I Legislatura del Congreso iniciará funciones el 17 de septiembre de 2018.⁹

Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las 16 demarcaciones territoriales

La CDMX ya no estará organizada por delegaciones. En su lugar habrá demarcaciones territoriales llamadas Alcaldías.

Las Alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años y podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo hasta por un periodo adicional, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la CDMX.¹⁰

Las y los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de 60% por el primer principio y 40% por el segundo.¹¹

Las y los integrantes de las 16 Alcaldías iniciarán sus funciones el 1 de octubre de 2018.¹²

Para el caso de la elección de Alcaldías, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas sin partido deben registrar una planilla de entre siete y diez candidatas y candidatos (en esta ocasión serán siete), según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, cada uno representará una de las seis circunscripciones dentro de la demarcación territorial. Asimismo, se deberá registrar una lista con cuatro fórmulas para la elección de las personas Concejales por el principio de representación proporcional.

Las fórmulas deberán integrarse con personas del mismo género, y las listas que registren los partidos políticos deberán alternar las fórmulas por género.

2. Geografía electoral de la CDMX

Para la organización de las elecciones locales, la CDMX, se encuentra conformada por la siguiente composición geográfica:

y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

⁹ Art. Transitorio VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

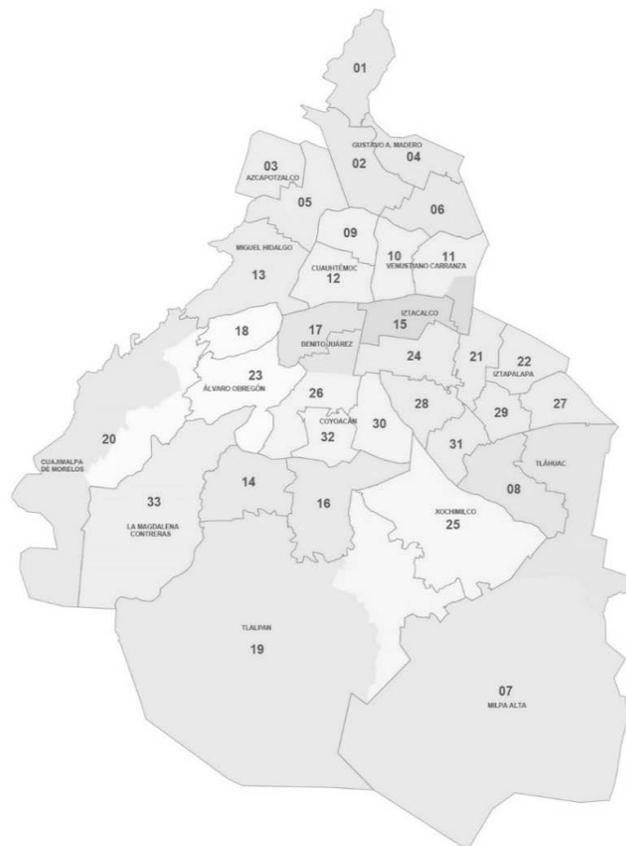
¹⁰ Arts. 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y Art. 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

¹¹ Arts. 53, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y Art. 17, fracción V, inciso a) y b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

¹² Art. Transitorio VIGÉSIMO SEGUNDO, párrafo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- **5536 Secciones electorales:** la sección electoral es la delimitación territorial más pequeña dentro de la geografía electoral, las secciones electorales son iguales tanto para las elecciones locales, como para las federales.
- **33 Distritos electorales locales:**¹³ el territorio de la entidad se divide en 33 distritos; por cada distrito electoral uninominal se elige por el principio de Mayoría Relativa a una/un diputado propietario y suplente.
- **1 Circunscripción electoral plurinominal:** es la extensión territorial de la Ciudad de México en donde se elegirán a las y los diputados por el principio de representación proporcional.
- **16 Demarcaciones Territoriales:** constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de la CDMX

Conformación del Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018



¹³ Art. 29, apartado A, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

La integración de los distritos electorales locales, es la siguiente¹⁴:

Distritos Electorales por Demarcación Territorial	
Distrito	Demarcación Territorial
01	Gustavo A. Madero
02	Gustavo A. Madero
03	Azcapotzalco
04	Gustavo A. Madero
05	Azcapotzalco /Miguel Hidalgo
06	Gustavo A. Madero
07	Milpa Alta/Tláhuac
08	Tláhuac
09	Cuauhtémoc
10	Venustiano Carranza
11	Venustiano Carranza /Iztacalco
12	Cuauhtémoc
13	Miguel Hidalgo
14	Tlalpan
15	Iztacalco
16	Tlalpan
17	Benito Juárez
18	Álvaro Obregón
19	Xochimilco/ Tlalpan
20	Cuajimalpa de Morelos/Álvaro Obregón
21	Iztapalapa
22	Iztapalapa
23	Álvaro Obregón
24	Iztapalapa
25	Xochimilco
26	Coyoacán/Benito Juárez
27	Iztapalapa
28	Iztapalapa
29	Iztapalapa
30	Coyoacán
31	Iztapalapa
32	Coyoacán
33	La Magdalena Contreras

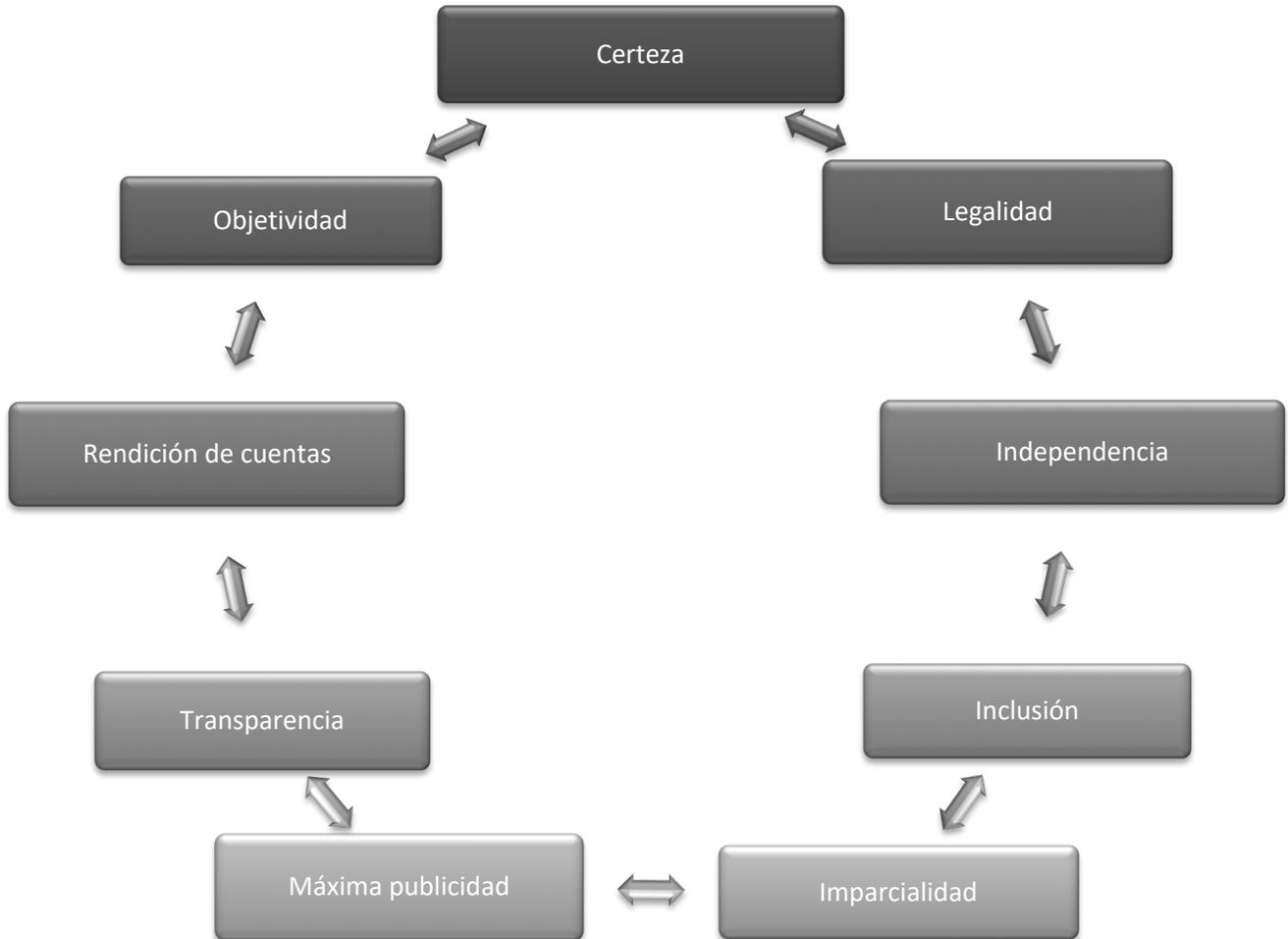
¹⁴ INE/CG328/2017 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

II. Instituto Electoral de la Ciudad de México

1. Naturaleza, estructura y funciones

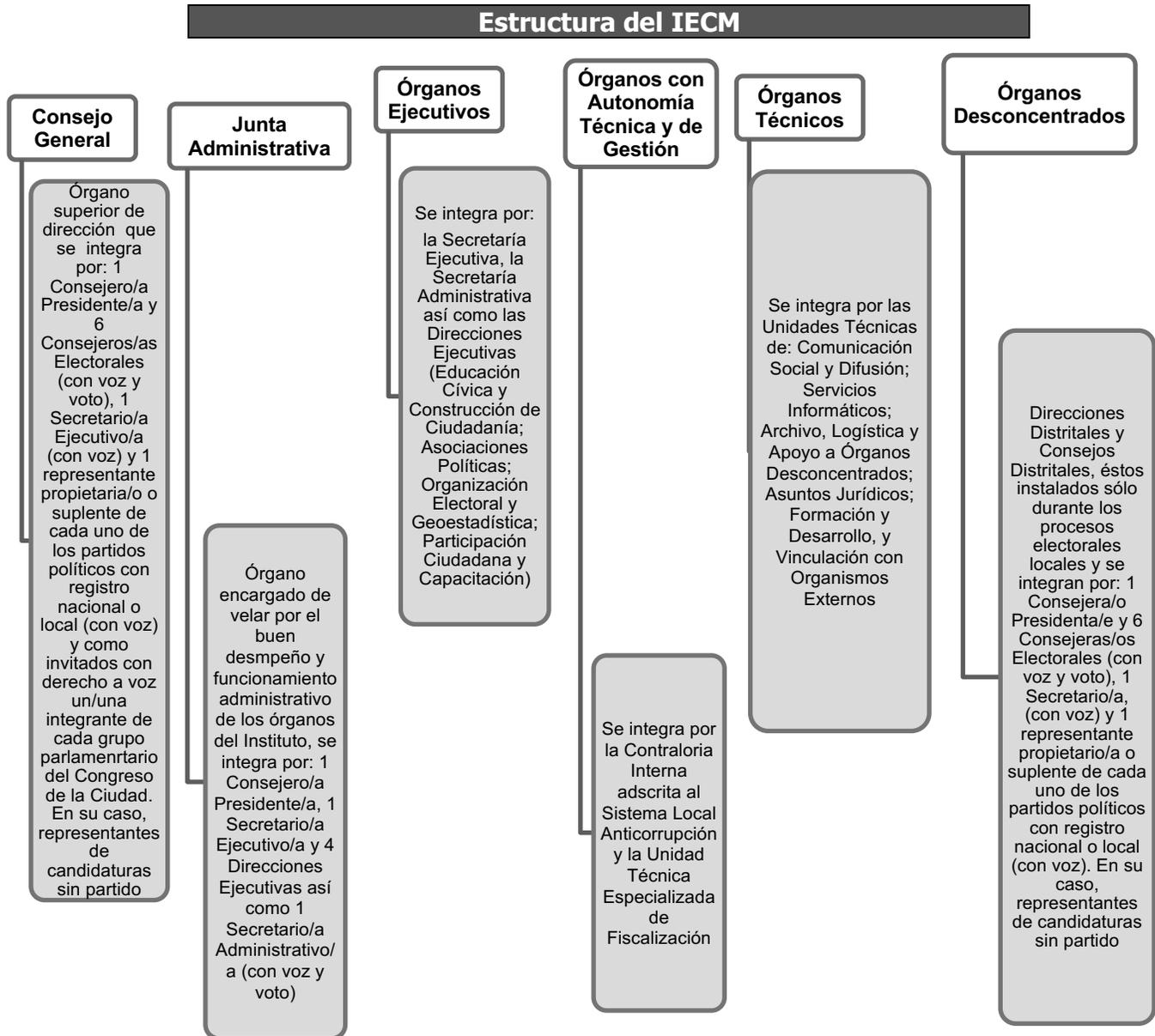
El IECM es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la CDMX, así como los procesos de participación ciudadana; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

Para el debido cumplimiento de sus funciones se rige por los principios¹⁵ siguientes:



¹⁵ Art. 2 del CIPECM.

Para el desempeño de sus funciones, el Instituto contará en su estructura con los siguientes órganos¹⁶:



¹⁶ Art. 37 del CIPECM.

El IECM ejerce funciones en las siguientes materias:

1. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos
2. Educación cívica
3. Preparación de la jornada electoral
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales
5. Escrutinio y cómputo en los términos que señale la ley
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales
7. Cómputo total de la elección del titular del poder ejecutivo, alcaldías, concejales y diputaciones del Congreso de la CDMX¹⁷
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral (INE)
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local

Fortalecimiento de la Observación Electoral

En materia de observación, el IECM instaló en 2016, la Red de Observación en la que participan ciudadanas y ciudadanos a título individual, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, dedicadas a distintos temas, como son derechos humanos, participación ciudadana y promoción de la cultura democrática, desarrollo sustentable, medios de comunicación, accesibilidad e inclusión, género, juventud y desarrollo empresarial, entre otros.

Se puede navegar en el micrositio, <http://www.iedf.org.mx/sites/redobservacion/index.html>, o contactarse a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, al teléfono 54833800 extensión 6123 o al correo electrónico observacion@iecm.mx. Con estas acciones se difunde, capacita y se fortalece la participación de la ciudadanía de la capital del país.

2. Autoridad Electoral jurisdiccional: Tribunal Electoral de la Ciudad de México

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM) es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en la CDMX, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los procesos democráticos, que sean de su competencia, se sujeten al principio de

¹⁷ Art. 50 numeral 1 de la CPCM y 36, párrafo primero del CIPECM

constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.¹⁸

El TECM, se integra de la siguiente forma:

- 5 Magistradas o Magistrados Electorales.¹⁹

El Tribunal funciona en forma permanente en Tribunal Pleno y adopta sus determinaciones por mayoría de votos de las Magistradas y Magistrados Electorales presentes en la sesión que corresponda.²⁰

III. Partidos políticos, candidaturas sin partido

1. Partidos Políticos

Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el IECM. Los partidos políticos tienen derecho a participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

En la CDMX hay 9 partidos políticos con registro nacional:

Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional	
Partido de la Revolución Democrática	
Partido Verde Ecologista de México	
Partido del Trabajo	
Movimiento Ciudadano	
Partido Nueva Alianza	

¹⁸ Art. 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

¹⁹ Art.38, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

²⁰ Art. 178, primer párrafo del CIPECM

Morena	
Partido Encuentro Social	

Y uno con registro local:

Partido Humanista	
--------------------------	---

Los partidos políticos nacionales y locales tienen derecho a participar en los procesos electorales de la CDMX, para elegir diputadas o diputados locales, al/la titular de la Jefatura de Gobierno, y de las Alcaldías, así como Concejales.

Asimismo, pueden participar en el proceso electoral local postulando candidatos/as de forma individual o a través de coaliciones o mediante la figura de candidatura común.

En la CDMX, se promueve que los partidos políticos incluyan en sus candidatos/as la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas.²¹

El principio de paridad de género es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales.

El IECM garantizará la participación igualitaria de mujeres y hombres en la vida política de la CDMX, entendiéndose que para la postulación de candidaturas a cualquier cargo de elección popular en la Ciudad se observará lo siguiente:

Todas las listas de representación proporcional que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones, se integrarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona titular y una suplente del mismo género.

Tanto el IECM como los partidos políticos tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres.

El IECM tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

1.1. Coaliciones y/o Candidaturas Comunes

Durante el Proceso Electoral 2017-2018 en la Ciudad de México, los Partidos Políticos

²¹ Art. 256, párrafo quinto y 262 fracción V del CIPECM.

podrán formar:

- **Coaliciones**, para ello, deberán presentar plataformas y postular a las y los mismos candidatos. Podrán formar Coaliciones electorales para las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; para la Jefatura de Gobierno, así como de las Alcaldías.²²
- **Candidatura Común**, que se presenta cuando dos o más partidos políticos, sin mediar Coalición, suscriben un convenio para postular a un mismo Candidato/a, lista o fórmula. Pueden también postular alguna candidatura común, figura por la que dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, suscriben un convenio para postular a un/a mismo/a candidato/a, lista o fórmula. Los votos se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos que los haya obtenido y se sumarán a favor del candidato.²³

En los cuadros siguientes, se especifican los plazos que deberán cumplir las figuras que se elegirán en la Ciudad de México²⁴

1.2. Precampañas

Plazos
Para la Jefatura de Gobierno Iniciarán el 14 de diciembre de 2017 y concluirán el 11 de febrero de 2018
Para Diputaciones Iniciarán el 3 de enero y concluirán el 11 de febrero de 2018
Para Alcaldías Iniciarán el 3 de enero y concluirán el 11 de febrero de 2018

²² Art. 292 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

²³ Art. 298 numeral 2 párrafo tercero del CIPECM.

²⁴ Art. 380 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y al Acuerdo IECM-ACU-CG-040-2017, *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.*

1.3. Registro de candidaturas

Plazos
Para la Jefatura de Gobierno Del 9 al 16 de marzo de 2018
Para Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa Del 21 al 28 de marzo de 2018
Para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional Del 21 al 28 de marzo de 2018
Para Alcaldías Del 21 al 28 de marzo de 2018

1.4. Campañas

Plazos
Para la Jefatura de Gobierno Iniciarán el 30 de marzo de 2018 y concluirán el 27 de junio de 2018
Para Diputaciones Iniciarán el 29 de abril de 2018 y concluirán el 27 de junio de 2018
Para Alcaldías Iniciarán el 29 de abril de 2018 y concluirán el 27 de junio de 2018

1.5. Fiscalización a partidos

El Consejo General del INE, a través de su Comisión de Fiscalización que a su vez es apoyada por la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y las y los candidatos a cargos de elección popular federal y local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las

quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas²⁵.

2. Candidaturas sin Partido

Durante el Proceso Electoral 2017-2018 en la Ciudad de México, las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la normatividad, podrán ejercer su derecho de solicitar ante la autoridad electoral, el registro como Candidaturas sin Partido para ser electos mediante el voto directo para ocupar los cargos²⁶ de:

I. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

II. Alcaldesa o Alcalde y Concejales en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

III. Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México.

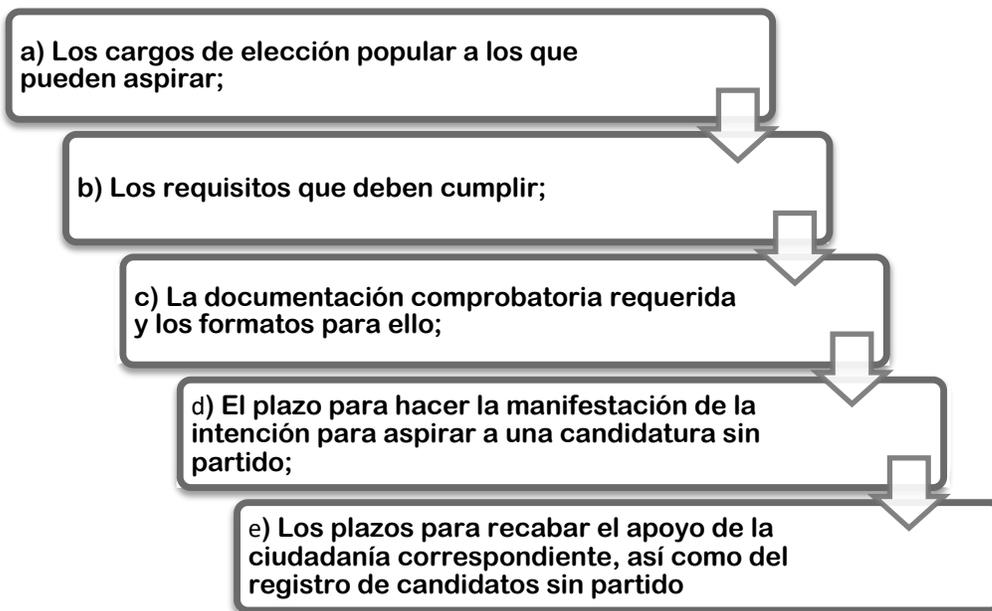
2.1. Convocatoria y registro de las candidaturas sin partido

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitió la convocatoria²⁷ dirigida a las y los ciudadanos interesados en postularse en la figura denominada candidatura sin Partido, la que contiene lo siguiente:

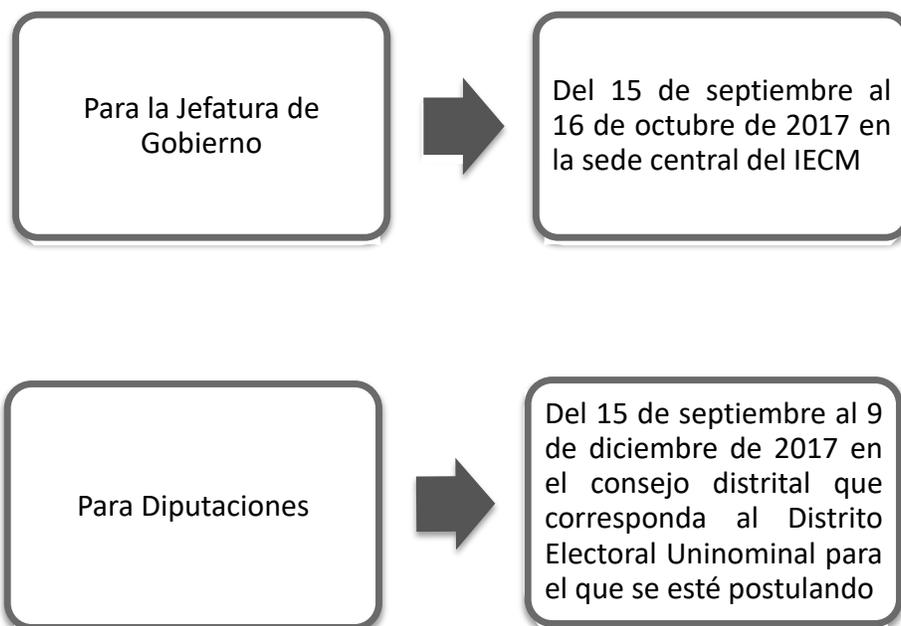
²⁵ Art. 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

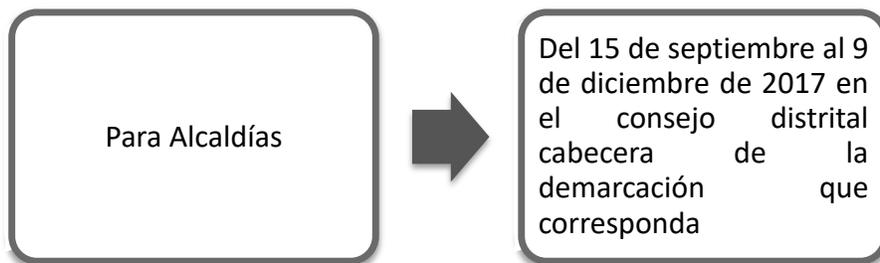
²⁶ Art. 310 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

²⁷ Acuerdo IECM-ACU-CG-041-17, *Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.*

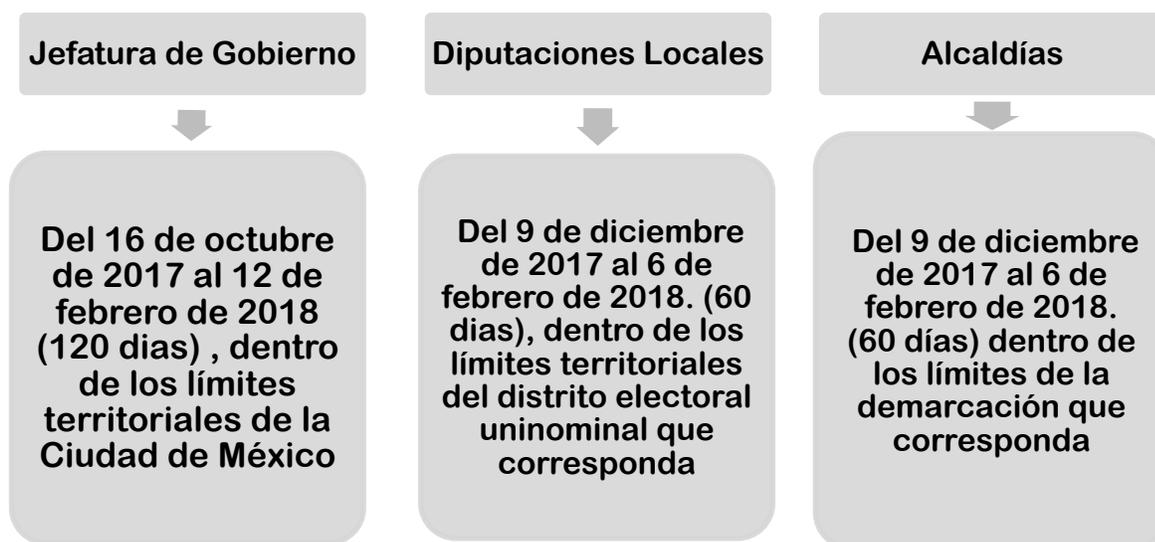


Las y los ciudadanos que aspiren a postular su candidatura sin partido a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IECM, por escrito, en el formato que éste determine, de la siguiente manera:





A partir del día siguiente de haber adquirido la calidad de aspirante a candidatura sin partido, se podrán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en los siguientes plazos²⁸:



De acuerdo al cargo por el que se buscara contender en las elecciones locales, los aspirantes a candidato/a sin partido deberán obtener el apoyo ciudadano conforme a lo siguiente:

²⁸ Artículos 311 y 312 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y los Acuerdos IECM-ACU-CG-041-17 y ACU-CG-055-17, el primero corresponde a la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y el segundo, Acuerdo del Consejo General del IECM, por el que se amplía el plazo para la recepción de solicitudes, en el caso de aspirantes a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno y se modifica el periodo para la obtención de apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.

Jefe(a) de Gobierno

Contar con el respaldo del **1%** de la lista nominal de electores correspondiente a la Ciudad de México, distribuido en 35% de las demarcaciones territoriales **con corte al 31 de agosto** del año previo al de la elección.

Diputaciones al Congreso Local

Contar con el respaldo del **1%** de la lista nominal de electores correspondiente **al distrito electoral en cuestión**, correspondiente al 35% de las secciones electorales **con corte al 31 de agosto** del año previo al de la elección.

Alcaldías y Concejales

Contar con el respaldo del **1%** de la lista nominal de electores correspondiente **a la demarcación territorial en cuestión**, al 35% de las circunscripciones que conforman la demarcación territorial **con corte al 31 de agosto** del año previo al de la elección.

Respecto a las prohibiciones en la búsqueda de apoyo ciudadano, se atenderá lo siguiente:

- Que los actos tendentes para recabar el apoyo ciudadano, no constituyan actos anticipados de campaña;
- Abstenerse de utilizar propaganda, cualquier mensaje que implique calumnia en menoscabo de la imagen de las figuras contendientes o instituciones públicas;
- Realizar actos u omisiones que deriven en violencia política;
- Actos de presión o coacción para obtener el apoyo ciudadano, por sí mismo o por interpósita persona;
- Queda prohibido a los aspirantes, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.²⁹

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General (equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate).³⁰

Las candidaturas sin partido "no podrán sustituirse en ninguna de las etapas del proceso electoral. En el caso de las formulas contendientes por una diputación al Congreso de la Ciudad, cuando falte el/la propietario/a será cancelado el registro de la fórmula completa" La ausencia del suplente no invalidará la formula.³¹

La cancelación de registro, podrá presentarse por la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.³² Asimismo, los

²⁹ Acuerdo IECM-ACU-CG-042-17 Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

³⁰ Artículo 319 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

³¹ Artículo 385 Numeral 3 párrafo quinto, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

³² Artículo 317 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

aspirantes que rebasen el tope de gastos determinados por el Consejo General del IECM, perderán el derecho a ser registrados como Candidata o Candidato sin partido o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo.

2.2. Fiscalización a Candidatura sin Partido

La Unidad Técnica de Fiscalización del INE tiene a su cargo la revisión de los informes que como aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de los actos para el apoyo ciudadano, así como la recepción y revisión de los informes de ingresos y egresos que presenten las candidaturas sin partido sobre el origen y monto de los recursos correspondientes al financiamiento público y privado.³³

IV. Actividades posteriores a la Jornada Electoral

1. Resultados electorales preliminares

El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y NO definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones de la CDMX.

Resultados Electorales Preliminares	
1 de Julio	<p>Las y los funcionarios de casilla entregan los paquetes electorales a los consejos distritales y/o cabecera de demarcación con la bolsa PREP que contiene las actas del PREP.</p> <p>En los Consejos Distritales se realiza la digitalización de las actas del PREP para su publicación.</p> <p>A partir de las 20:00 horas del día de la Jornada Electoral, y conforme se reciben las actas del PREP los resultados preliminares se difundirán de manera ininterrumpida durante 24 horas, a través de la página de internet del IECM y de difusores oficiales.</p>

Asimismo, se realizarán los Conteos Rápidos, que es un procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados

³³ Artículos 425 y 426, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

2. Cómputos de las elecciones locales

El cómputo distrital de una elección en la CDMX, es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente:

- I. El de votación de la Jefatura de Gobierno;
- II. El de la votación de Diputaciones locales;
- III. El de la votación de Alcaldesas, Alcaldes, y Concejales.

Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

Cómputo a realizar	Órgano responsable	Elección de la que realiza el cómputo	Período de ejecución
			Inicio
Cómputos Distritales	33 Consejos	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de Gobierno (JG) • Alcaldías • Diputadas y Diputados de Mayoría Relativa • Diputadas y Diputados de Representación Proporcional 	1/julio/2018
Cómputo total de Alcaldías y Concejales de Mayoría Relativa (CMR) y asignación de Concejales de Representación Proporcional (CRP)	16 Consejos Cabecera de Demarcación	<ul style="list-style-type: none"> • Alcaldías • Concejales de Mayoría Relativa • Concejales de Representación Proporcional 	5/julio/2018
Cómputo total de JG	Consejo General	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de Gobierno 	7/julio/2018
Cómputo total de asignación de DRP	Consejo General	<ul style="list-style-type: none"> • Diputadas y Diputados de Representación Proporcional 	7/julio/2018

3. Asignación de concejales de las demarcaciones territoriales

La asignación de las y los concejales de las demarcaciones territoriales se realizará de la siguiente forma:

- a) Se designarán seis concejales por el principio de mayoría relativa y cuatro por el principio de representación proporcional.
- b) Al partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido que hubiere obtenido la mayoría de votos en la elección de Alcaldía, le serán asignados los seis concejales de mayoría, que corresponderán a las seis primeras fórmulas registradas en la planilla respectiva (CMR).
- c) Los cuatro concejales restantes (CRP) se asignarán por el principio de representación proporcional, de entre los partidos y candidaturas que no hubieran obtenido la mayoría de votos en la elección de Alcaldía.
- d) Ningún partido político o coalición podrá contar con más de seis concejales.

Todos los actos derivados del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, podrán ser controvertidos a través del juicio electoral y el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía³⁴, ante la autoridad u órgano electoral correspondiente.

³⁴ Art. 37 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Esta obra se difunde en formato pdf en la Biblioteca Electrónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 12 de diciembre de 2018.